

## MANUAL DE BÚSQUEDA EN PROTOCOLO DE SENTENCIAS

El “Protocolo” es el conjunto de Sentencias o Fallos producidos por un organismo judicial. Toda sentencia protocolizada es un documento público. Cada sentencia tiene diferentes datos por los cuales puedo llegar a ella utilizando el buscador. Estos datos son:

1. **El Nro. de Expediente.** Este nro. será el del expediente que tramitó en el organismo hasta dictarse la sentencia.
2. **La Carátula:** al igual que el nro. del expediente, será como se caratuló al iniciarse el mismo.
3. **Fecha:** es la fecha en que se dictó la sentencia.
4. **Nro. de Sentencia:** Cada sentencia, dentro del Protocolo de cada organismo, tiene un Nro. Correlativo. Cada año se comienza a numerar nuevamente.
5. **Tipo de Sentencia:** Cada organismo, al momento de protocolizar una sentencia, la clasificará de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |    |
|--|----|
| ALLANAMIENTO                             | A  |
| DEFINITIVA                               | DF |
| DESISTIMIENTO                            | DS |
| HOMOLOGACIÓN                             | H  |
| INTERLOCUTORIA                           | I  |
| TRANCE Y REMATE                          | T  |
| SOBRESEIMIENTO (fuero penal)             | S  |
| CONTENCIOSO INTERLOCUTORIO (fuero penal) | CI |

6. **Organismo que la produjo:**
7. **Texto:** El texto completo de la sentencia.

Para buscar datos en los Protocolos del Poder Judicial de Río Negro, usará el buscador que está en:  
<http://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/jurisprudencia/buscar.protocolo.php>

La pantalla que encontrará será la siguiente:

Esta pantalla le permite ingresar 7 datos. Si no ingresa NINGUNO de ellos y clickea en el botón BUSCAR, el sistema le devolverá todas las sentencias de todos los organismos que hayan sido ingresados a la base de datos.

Los datos que puede ingresar son:

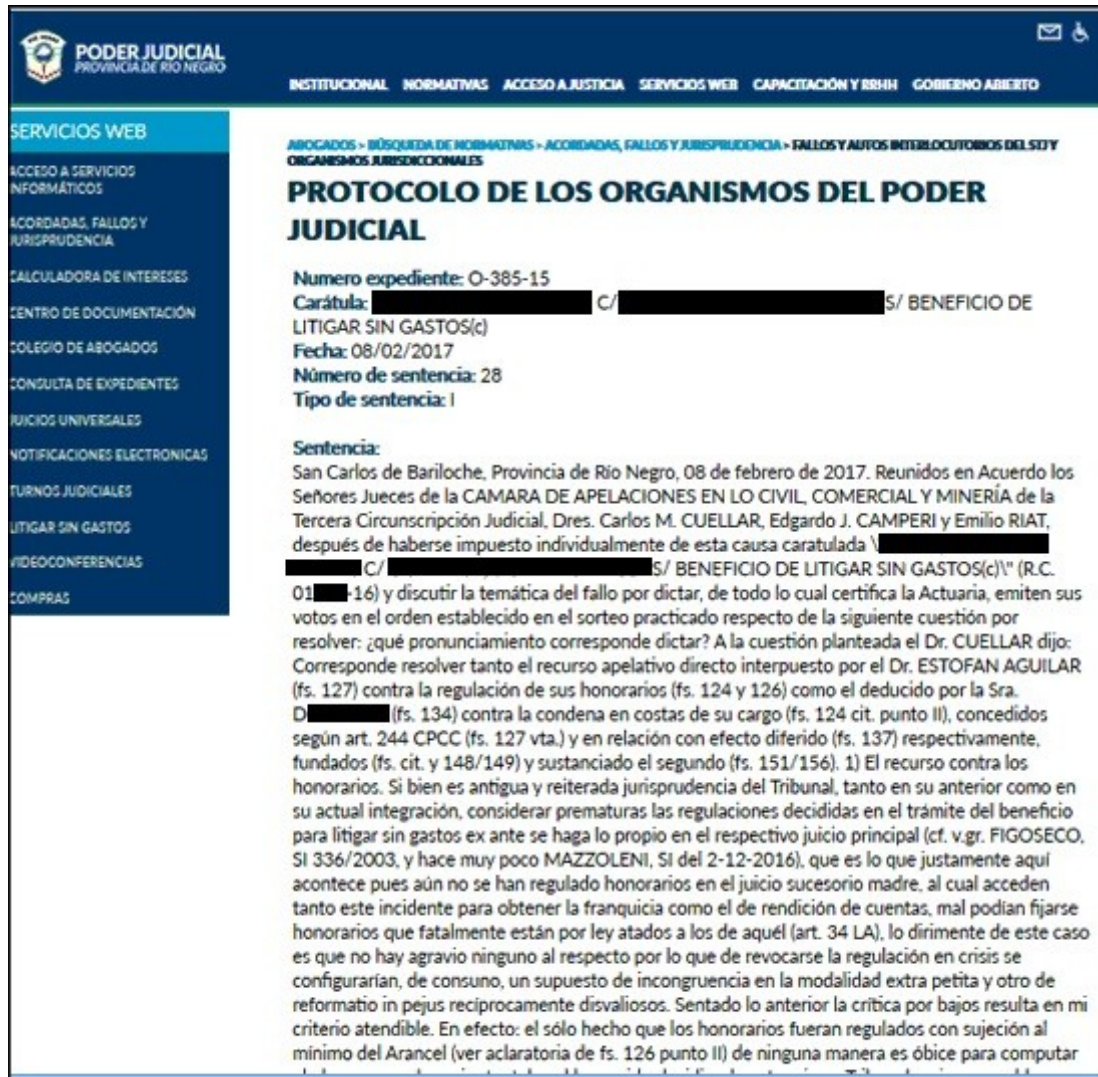
1. Para buscar por **número de expediente**, tiene que tener el dato EXACTO. Por ejemplo **20343/05** no lo encontraré si escribo 20343 ni 20343-05.
2. La **carátula**: este dato puedo conocerlo sólo en parte. Si escribo “Gomez” el buscador devolverá todas las sentencias que en su carátula figure “Gomez”. También sucederá esto si pongo “Queja”, “Casación”, etc. Si escribo las dos palabras, por ejemplo “Gomez queja”, me devolverá todas las sentencias que en su carátula tengan las dos palabras. El buscador no diferenciará si escribe mayúscula o minúscula.
3. **Fecha**: Este dato se refiere a la fecha en que fue dictada la sentencia que busco. En esta parte puedo indicar el rango de fechas en que se dictó la/s sentencia/s que busco. Puede ser útil para saber cuáles son las sentencias dictadas en la última semana por un determinado organismo, o bien para acotar la cantidad de sentencias que el sistema me devolverá, pus puede interesarme buscar en un período determinado.
4. **Nro. de Sentencia**: El nro. de sentencia es el que le asigna cada organismo a la sentencia dentro del Protocolo.
5. **Tipo de la Sentencia**: Se desplegarán las opciones de todos los tipos de sentencias que se encuentren en la base de datos. En su mayoría serán los tipos definidos en el Cuadro indicado arriba.

- Organismo:** Se desplegarán como opciones posibles, los organismos que hayan cargado sus sentencias en la base de datos.
- Texto:** Está el texto completo de la sentencia. Las búsquedas que pueden realizarse sobre este dato son una o más palabras o una frase.

Por ejemplo, si escribe: "Beneficio de litigar sin gastos", una vez ingresados los datos que desea que contengan las sentencias, el sistema le devolverá una pantalla como la que sigue:

| Fecha      | Tipo de Sentencia | Carátula   | Organismo   |
|------------|-------------------|--|---|
| 08/02/2017 | I                 | [REDACTED] S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS(c) | (Bariloche) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial |
| 08/02/2017 | I                 | [REDACTED] S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS(c) | (Bariloche) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial |
| 08/02/2017 | I                 | [REDACTED] S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS(c) | (Bariloche) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial |

Estas son las sentencias encontradas que cumplen con todas las condiciones que definimos en la pantalla anterior. Aparecerán ordenadas por fecha. En la parte superior las más nuevas y hacia abajo se irán para atrás en el tiempo. Si alguna de estas sentencias me interesa, clickeo sobre la fecha y veré todos los datos de la misma, incluso el texto completo, en una ventana como la que sigue.



The screenshot shows the website interface for the Poder Judicial of Río Negro. The top navigation bar includes links for INSTITUCIONAL, NORMATIVAS, ACCESO A JUSTICIA, SERVICIOS WEB, CAPACITACIÓN Y RRHH, and GOBIERNO ABIERTO. A sidebar on the left lists various services like ACCESO A SERVICIOS INFORMÁTICOS, ACORDADAS, FALLOS Y JURISPRUDENCIA, etc. The main content area displays search results for 'PROTOCOLO DE LOS ORGANISMOS DEL PODER JUDICIAL'. The results include the expediente number (O-385-15), carátula, date (08/02/2017), and a detailed legal sentence (Sentencia) starting with 'San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 08 de febrero de 2017. Reunidos en Acuerdo los Señores Jueces de la CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de la Tercera Circunscripción Judicial, Dres. Carlos M. CUELLAR, Edgardo J. CAMPERI y Emilio RIAT, después de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada \[REDACTED] C/ [REDACTED] S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS(c)' (R.C. 01. [REDACTED]-16) y discutir la temática del fallo por dictar, de todo lo cual certifica la Actuaría, emiten sus votos en el orden establecido en el sorteo practicado respecto de la siguiente cuestión por resolver: ¿qué pronunciamiento corresponde dictar? A la cuestión planteada el Dr. CUELLAR dijo: Corresponde resolver tanto el recurso apelativo directo interpuesto por el Dr. ESTOFAN AGUILAR (fs. 127) contra la regulación de sus honorarios (fs. 124 y 126) como el deducido por la Sra. D. [REDACTED] (fs. 134) contra la condena en costas de su cargo (fs. 124 cit. punto II), concedidos según art. 244 CPCC (fs. 127 vta.) y en relación con efecto diferido (fs. 137) respectivamente, fundados (fs. cit. y 148/149) y sustanciado el segundo (fs. 151/156). 1) El recurso contra los honorarios. Si bien es antigua y reiterada jurisprudencia del Tribunal, tanto en su anterior como en su actual integración, considerar prematuras las regulaciones decididas en el trámite del beneficio para litigar sin gastos ex ante se haga lo propio en el respectivo juicio principal (cf. v.gr. FIGOSECO, SI 336/2003, y hace muy poco MAZZOLENI, SI del 2-12-2016), que es lo que justamente aquí acontece pues aún no se han regulado honorarios en el juicio sucesorio madre, al cual acceden tanto este incidente para obtener la franquicia como el de rendición de cuentas, mal podían fijarse honorarios que fatalmente están por ley atados a los de aquél (art. 34 LA), lo dirimente de este caso es que no hay agravio ninguno al respecto por lo que de revocarse la regulación en crisis se configurarían, de consuno, un supuesto de incongruencia en la modalidad extra petita y otro de reformatio in pejus reciprocamente disvaliosos. Sentado lo anterior la crítica por bajos resulta en mi criterio atendible. En efecto: el sólo hecho que los honorarios fueran regulados con sujeción al mínimo del Arancel (ver aclaratoria de fs. 126 punto II) de ninguna manera es óbice para computar

Ahora puede imprimirla o seleccionar la parte que le interese y copiarla a un procesador de texto para su posterior edición.